

posteriormente modificados con fechas 25 de febrero y 15 de marzo de 1976, en orden a la cesión de las carteras de las Entidades citadas en segundo y tercer lugar a la primera.

Visto lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de marzo de 1922, las conclusiones formuladas en las actas de visitas de inspección levantadas a las citadas Entidades, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de cesión de cartera convenido por las Entidades solicitantes, proyecto de cesión que, de llevarse a efecto, deberá ajustarse:

1.º A las bases adoptadas en las mencionadas reuniones de los Consejos de Administración.

2.º A lo preceptuado en la vigente Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19447 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se crea la Delegación de la Aduana de Gijón en el aeropuerto de Asturias que sustituye a la dependiente de la Aduana de Avilés, conservando la misma habilitación.*

Ilmo. Sr.: Apreciada la conveniencia de variar la dependencia del servicio aduanero que se realiza en el aeropuerto de Asturias.

Este Ministerio, según lo previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas ha dispuesto:

1.º Se crea la Delegación de la Aduana de Gijón en el aeropuerto de Asturias que sustituye con la misma habilitación a la Delegación de la Aduana de Avilés que queda suprimida.

2.º En consecuencia, se entenderá modificada en tal sentido la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

19448 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se autoriza la realización del despacho de importación de determinadas expediciones de mercancías llegadas por ferrocarril, documentadas en régimen TIF, en instalaciones del recinto portuario de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles—Renfe—ha solicitado se autorice la realización de determinados despachos de importación de mercancías transportadas por ferrocarril en régimen TIF, en las instalaciones de que a dicho efecto dispone en el puerto de Alicante.

Considerando aceptables para el tráfico previsible las instalaciones ofrecidas para el desarrollo de este servicio así como atendibles los fundamentos de la petición, siempre que se trate de expediciones en determinadas condiciones de uniformidad.

Vistos el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto 1412/1966,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la recepción y despacho de mercancías de importación en las instalaciones ferroviarias situadas en el recinto portuario de la Aduana de Alicante comprendidas en expediciones que se transporten por ferrocarril, documentadas en régimen TIF, y que realicen su entrada por las Aduanas fronterizas de Irún y Port-Bou, siempre que se trate de vagones completos conteniendo una sola clase de mercancías o, siendo más de una, para un solo receptor.

Segundo.—Podrán ser objeto de estos tránsitos toda clase de mercancías de permitida importación salvo:

a) Animales y partes de los mismos, como carnes, tripas, pezuñas, lanas sin lavar, pieles en verde, cueros sin curtir, así como estiércoles y la leche fresca.

b) Plantas vivas o partes de las plantas vivas tales como frutos, raíces, tubérculos, bulbos, tallos, injertos, etc.

Tercero.—Serán de aplicación en el desarrollo de las operaciones autorizadas las prevenciones generales aplicables al ré-

gimen TIF. Así como lo previsto en las Ordenes de este Departamento de 3 de agosto de 1966 y 29 de enero de 1968 sobre utilización del procedimiento TIF en las Aduanas de entrada y relaciones - resumen de documentación aduanera, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

19449 *ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se autoriza a «Cénit, S. A.» (C-37), para operar en los seguros de robo y expoliación y rotura de lunas y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cénit, S. A.» (C-37), de fecha 30 de diciembre de 1976, en solicitud de autorización para operar en los seguros de robo y expoliación y rotura de lunas y cristales, y aprobación de condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19450 *ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se aprueban las modificaciones de los estatutos sociales, llevadas a cabo por la Entidad «Compañía Española de Seguros y Reaseguros «Phoenix Latino, Sociedad Anónima» (C-79).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros «Phoenix Latino, S. A.», en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en sus estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus estatutos sociales por la Entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros «Phoenix Latino, S. A.», acordadas en las reuniones del Consejo de Administración de fecha 25 de octubre de 1974 y 7 de enero de 1975, en virtud de la autorización concedida al mismo por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de junio de 1973, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.800.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19451 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se anulan números de identificación asignados a las oficinas en Madrid, Collado Villalba y Navacerrada, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.*

Habiéndose incurrido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en duplicidad de petición de ampliación del servicio de cuentas de recaudación de tributos, se ha producido el mismo efecto respecto a las Oficinas de Madrid, calle Juan Duque, 23, Collado Villalba, avenida del Generalísimo, 67, y Navacerrada, plaza de los Angeles.

En consecuencia, esta Dirección General acuerda la anulación de los números de identificación 28-33-213, 28-33-222 y 28-33-226, asignados erróneamente a las oficinas reseñadas, las que deberán utilizar los que se les adjudicaron por acuerdo fecha 15 de abril anterior.

Madrid, 6 de junio de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.